Año de 1958 Miércoles 1 de Octubre Núm. 118

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre). .	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales dictando normas aclaratorias y complementarias de la Orden de 9 de agosto de 1958 sobre formación de los presupuestos locales ordinarios y extraordinarios.

Excmos. Sres.: Son diversas las Corporaciones que se han dirigido a este Servicio en exposición de dudas sobre la colocación de algunos gastos o ingresos en la estructura establecida por la Orden de 9 de agosto de 1958, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 del actual. Estas dudas se derivan principalmente de algunas erratas u omisiones que se han producido en la publicación de dicho texto, y por ello, haciendo uso de la facultad que a esta Jefatura Superior confiere el último párrafo del artículo sexto de la Orden referida, se formulan a continuación las normas aclaratorias que tendrán carácter de complemento de aquélla, para general observancia.

Primera. En el capítulo III del Estado de Ingresos, en la parte referida a la estructura de los presupuestos, ha de incluirse el artículo quinto, que se hace figurar en el apartado correspondiente de la explicación de los ingresos con la rúbrica «Ingresos por concesiones administrativas» titulándolo «Ingresos por concesiones administrativas y otros conceptos» y comprendiendo en él el canon por tales concesiones y todos aquellos propios de este capítulo no incluídos en los artículos anteriores.

Segunda. En el artículo quinto del capítulo VI de Ingresos debe entenderse que los anticipos y préstamos a que se refiiere el epígrafe son los que le sean facilitados a la Corporación por otros entes públicos, lo que, por otra parte, queda aclarado suficientemente en la parte dedicada a la explicación de los Ingresos en la que ya se hace constar que se trata de anticipos y préstamos de entes públicos.

Tercera. Con referencia al último párrafo de la Instrucción segunda, que hace relación al proyecto de presupuesto y la propuesta de bases de ejecución que ha de acompañarse, debe hacerse constar en éstas el carácter de ampliable de los créditos de gastos que se hagan efectivos con ingresos de naturalaza específica o que se refieran a operaciones de formalización.

Cuarta. La redacción del apartado b) del número 1 del concepto «Prevenciones en materia de gastos» se ha prestado a confusión no obstante su clara relación con el artículo 360 de la Ley de Régimen Local, al disponerse que para atender a los gastos del Servicio de Inspección y Asesoramiento los Ayuntamientos de capitales de provincia y de municipios de más de 20.000 habitantes consignarán el 0.06 por ciento de su presupuesto ordinario. El sentido de este precepto no puede ser otro que el que los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes, sean o no capitales de provincia, están obligados a tal consignación.

Quinta. No está de más reiterar que los ingresos extraordinarios procedentes de venta de bienes y las indemnizaciones por expropiación de los mismos, a que hace referencia el número 17, han de aplicarse bien a necesidades extraordinarias o a gastos de primer establecimiento.

Sexta. En el segundo párrafo de la Instrucción 18 «Remuneraciones especiales» ha de entenderse que la cantidad que en el estado de gastos de los presupuestos extraordinarios y especiales (excepto en los de Cooperación y Urbanismo) figurará para compensar al personal de los Cuerpos nacionales de Administración local estará motivada por el trabajo que en su estudio, tramitación, desarrollo y servicio realicen, salvándose así la errata que en la publicación del texto se deslizó.

Séptima. Al regularse la consignación en favor de los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local por presupuestos extraordinarios y especiales, al igual que lo que se establece para el personal de los Cuerpos nacionales de Administración local, no se entenderá tope mínimo el 0,05 por 100, sino porcentaje de estricta observancia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1958. El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, *José Luis Monís.*

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

(Del «B O. del E»., 27 de sepbre. ,núm. 232.)

2701

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Gripe en el ganado porcino del término municipal de La Losa y que fué declarada oficialmente con fecha de 15 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil,
Andrés Marín Martín

2702

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Por haberlo así dispuesto el Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, se hace saber a todos los panaderos de la capital y provincia que, hasta nueva orden, queda en suspenso la obligación que tenían de remitir mensualmente a este Centro el parte mensual de harina elaborada.

Segovia, 29 de septiembre de 1958.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales,
Andrés Marín Martín

2708

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CONTRIBUCION RUSTICA

ANUNCIO

Se advierte a todos los interesados que en el Apéndice de variaciones para el ejercicto de 1959 y concepto de Contribución Territorial Rústica, relativo al término municipal de Segovia, permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Administración de Propiedades durante el plazo de ocho días, a fin de oir las reclamaciones que estimen oportunas, plazo que empezará a contar a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 27 de septiembre de 1958. El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido.*

2674

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 2,315 litros de agua por segundo del río Milanillos en dicho término municipal con destino al abastecimiento de aguas del mencionado pueblo.

RESULTANDO que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, fué aprobado el proyecto técnicamente por O. M. de 30 de mayo de 1958 por sus presupuestos de ejecución por administración y por contrata de 909.052,84 pesetas y de 1.033.824,79 pesetas, respectivamente, autorizando al Servicio para la incoación del expediente de información pública del proyecto y tarifas simultaneándose con el de concesión de las aguas.

RESULTANDO que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia del día 21 de julio de 1958 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, dentro del plazo señalado al efecto no se ha presentado ninguna reclamación.

RESULTANDO que el Ingeniero encargado del Servicio de Concesiones y Policía de Cauces don Cipriano Alvarez Ruiz, ha emitido su informe, en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947.

ESTA DIRECCION ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: se autoriza al Ayuntamiento de Ortigosa del Monte (Segovia), para aprovechar hasta un caudal de 2,315 litros de agua por segundo del río Milanillos en dicho término municipal con destino al abastecimiento de aguas del mencionado pueblo.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

SEGUNDA: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, con fecha 31 de octubre de 1956, aprobado técnicamente por O. M. de 30 de mayo de 1958.

TERCERA: La Confederación Hidrográfica del Duero podrá utilizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del pro-

yecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos, ya por desarrollo de las obras proyectadas, ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten, serán autorizadas por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y 8 de marzo de 1935.

CUARTA: El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de junio de 1924 (*Gaceta* del 6).

QUINTA: Los plazos para el comienzo y terminación de las obras serán los que se deriven del expediente incoado en súplica de que por el Ministerio de Obras Públicas se otorgue para este abastecimiento de aguas la subvención solicitada.

Dichas obras habrán de ser realizadas bajo la dirección del personal facultativo de la Confederación Hidrográfica del Duero que designe al efecto el Ingeniero Director de la misma.

SEXTA: Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEPTIMA: Esta concesión queda sujeta, además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones vigentes de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

OCTAVA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

NOVENA: Se otorga esta concesión a perpetuidad, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

DECIMA: El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de diciembre de 1950, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta* de Madrid del 1.° de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 30 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director acctal., *Nicolás Albertos.*

2619

Confederación Hidrográfica del Duero

Doña Carmen Rodríguez Avial, mayor de edad, propietaria, con vecindad en Muñopedro (Segovia), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas la concesión en su día de un aprovechamiento de aguas con las del río Voltoya de 14,65 l/s. en término municipal de Muñopedro, tramitándose el reglamentario expediente en la Confederación Hidrográfica del Duero; solicitando asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son:

Toma: La obra de toma se reduce a la construcción de un pozo de un metro de diámentro que se pone en comunicación con el río y junto a él una caseta que alojará un grupo motobomba.

La zona que se pretende regar consta de dos parcelas de 5,90 y 5,70 hectáreas situadas dentro de la finca Moñivas y a ambas márgenes del río, la toma es análoga a la descrita para ambas parcelas.

El agua se distribuirá por medio de dos acequias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, donde se encontrará el proyecto, para su examen, durante al mismo período de tiempo, haciéndolo en horas hábiles de oficina; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid, 30 de agosto de 1958.—El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos.*

2687

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Zona de Riaza

Pueblo de Honrubia de la Cuesta

Año 1957 y anteriores

Contribución Rústica

Don Emilio Guijarro García, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Honrubia de la Cuesta, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el «B. O.» de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fechas varias se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

1 Francisco Abad de Diego, 51,46 pesetas.
2 Pedro Abad de Diego, 426,32.
4 Marcelino Alonso Antón, 216,34.
15 Marcelina Antón Hernán, 19,38.
25 Teresa Almendáriz García, 194,92.
30 Matías Ayuso Antón, 15,19.
52 Gregoria Cano García, 88,04.
54 Juana y Gregoria Cano García e Isidro Hernando, 19,49.
58 Juan Casado Domingo, 513,96.
72 Bernardo del Cura Torres, 216,70.
75 Maximina Fernández, 21,85.
77 Toribio Fernández, 340,76.
88 Juan Francisco Villas, 65,37.
99 Agustina García Olalla, 129,46.
101 Evarista García García, 92,75.
103 Indalecio García, 112,24.
104 Ramón García, 67,98.
106 Ruperta García, 341,00.
107 Simón García, 342,90.
109 Marcelina García Barbolla, 119,61.
128 Ceferino García Torres, 480,91.
132 José Gil del Cura, 853,10.
133 Santiago Gil Fernández, 22,31.
141 Elías Gil Sacristán, 14,50.
166 Antonia Guijarro García, 347,19.
186 Isidoro Hernando García, 155,31.
190 Juan Hernando, 15,69.
192 Gordiano Hernando García, 19,69.
230 Juan Martín Honrubia, 17,24.
231 Hilario Mayor Isidoro, 17,97.
235 Antonina Navares García, 124,59.
238 Santiago Olalla, 732,02.
246 Vicente Posadas, 265,70.
256 Venancia San José, 354,93.
263 Teodoro Velascó Guijarro, 60,85.
266 María Domínguez, 111,73.
279 José Villalvilla Guijarro, 16,84.

Contribución industrial

7 Pedro Velasco Olalla, 292,16 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 137 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Honrubia de la Cuesta, 24 de septiembre de 1958.—El Agente Ejecutivo, *Emilio Guijarro.*

SUBASTAS

2665

Ayuntamiento de Donhierro

Subasta de pastos

A las doce horas del primer día hácil después de transcurridos veinte hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de pastos del monte de estos propios, número 107 del Catálogo, para cuatrocientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas, para el año forestal 1958-59, hallándose vedados los tramos II y III.

Mesa.—Se constituirá legalmente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Sistema.—Pliegos cerrados, con arreglo la modelo que al final se inserta, y reintegrados con seis pesetas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Documentación. — Proposición exacta al modelo, recibo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 de la tasación en Depositaría de este Ayuntamiento.

Pliegos de condiciones.—El facultativo publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 14 de agosto de 1929 y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación, y con sujeción al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos.—Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento los días hábiles, de diez a trece horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la celebración de la subasta.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, Derechos Reales, gestión técnica, impuesto provincial, formalización de expediente y cuantos lleve anexos la subasta.

Ingreso del remate.—El 90 por 100 será abonado dentro de los diez días a partir del en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, y el 10 por 100 restante en el Distrito Forestal.

Condición especial.—El que resulte rematante queda abligado ha hacer el aprovechamiento de estos pastos con la ganadería de su propiedad, sin que en ningún momento pueda ceder éstos a una tercera persona, ni pastar más cabezas de ganado que las autorizadas.

Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Donhierro, 19 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Angel Gallego.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio de subasta de producto de pastos de los tramos 1.°, 4.°, 5.° y 6.° del monte de los propios de Donhierro, número 107 del Catálogo, inserto en el B. O. de la provincia número ..., para el año forestal 1958 1959, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que la sirven de base, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

2668

Ayuntamiento de Navares de Enmedio

A los veinte días hábiles contados a partir del siguiente también hábil en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las quince, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto por el señor Alcalde-Presidente o por el Concejal que legalmente le sustituya, la subasta del sobrante de pastos del monte número 200 C «Las Pedrajas», pertenencia de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1958-59.

El pliego de condiciones se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, comprendiendo el aprovechamiento con 1.470 reses lanares, sustituibles por vacuno o equinas en la proporción de 6 por 1, bajo el tipo de tasación de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con un día de antelación al de la subasta como mínimo, cuyos pliegos se presentarán debidamente cerrados, lacrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre (6,00 pesetas), ajustándose al modelo que abajo se inserta, debiendo acompañar al mismo el resguardo de haber ingresado en la Deporitaría el 5 por 100 del importe de la subasta.

Todos los gastos de expediente, anuncios, gestión técnica y demás que se deriven de la misma serán de cuenta del rematante.

Si quedase desierta la subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes de la primera y a la misma hora.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Navares de Enmedio a 22 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Fé Moreno.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número ..., y del pliego de condiciones relativas al aprovechamiento del sobrante de pastos del monte número 200 C «Las Pedrajas», durante el año forestal de 1958-59, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con 1.470 reses lanares (sustituíbles por vacuno o equinas en la proporción de 6 por 1) en la cantidad de ... pesetas (en letra) y demás gastos de gestión técnica, anuncios, expediente, etcétera.

(Fecha y firma del solicitante.)

2672

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta de maderas

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa-Comunidad la subasta para el aprovechamiento de productos primarios del monte «El Rebollo», núm. 26 del Catálogo, año forestal 1958-1959, cuyos datos y antecedentes con la subasta de referencia son los siguientes:

Aprovechamiento o lote, el ordinario autorizado.

Número de pinos, 1.295 de la especie pinaster.

Volumen de madera, 975,216 metros cúbicos; leña de tronco, 318,883 metros cúbicos, y leña de copas, 536,220 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Clase del certificado a exigir a los adquirentes, A, B o C.

Tasación del aprovechamiento, 811.389,52 pesetas.

Precio índice, 1.014.236,90 pesetas.

Condición especial.—El aprovechamiento será objeto de nueva cubicación una vez apeada la corta, y la liquidación final será la que resulte al aplicar el volumen resultante al precio unitario que resulte de la subasta.

La presentación de pliegos será hasta las trece horas del día anterior al en que se celebre la subasta, en la Casa-Comunidad de Fuentidueña.

La cantidad que servirá de base para optar a la misma será la que figura como tasación, y las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado y debidamente reintegrado, y en sobre aparte acompañarán los licitadores el Certificado Profesional, carta de pago de haber constituído la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 de la tasación total, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación, y los que representen a una tercera persona, el poder Notarial correspondiente, debidamente bastanteado.

La Mesa estará constituída por el señor Presidente de la Comunidad o de quien legalmente le sustituya, de un Delegado de la misma, un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Entidad, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, es el que aprobado por la Inspección Regional, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, en unión del económico-administrativo.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a dicha subasta, tales como anuncios, reintegros de expediente, gestión técnica, Derechos Reales, etcétera.

El adjudicatario queda obligado a ingresar en Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, el 10 por 100 del valor de la subasta, y el 90 por 100 restante en Arcas de esta Entidad, dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles siguientes del en que tuviera lugar ésta, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera y a la misma hora.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en Reglamento de Contratación Municipal vigente y demás disposiciones que regulan la materia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Comunidad de Fuentidueña, 20 de septiembre de 1953.—El Presidente, *Antonio Pérez Buenhombre.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., en representación de ..., lo acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con el anuncio de la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., en el monte «El Rebollo», de la pertenencia de la Comunidad de Fuentidueña, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

..., ... de ... 1958

El proponente.

2676

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días—también hábiles— al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, la siguiente subasta:

A las once horas, la de aprovechamiento de pastos para 200 lanares en el monte 186 del Catálogo «La Mediana», en el tipo de tasación de 2.000 pesetas, durante el año forestal 1958-1959.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la víspera de la subasta, en sobre cerrado.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de la subasta.

A las plicas habrá de acompañar el resguardo de haber ingresado en la Depositaría Municipal el 5 por 100 del tipo de tasación, como fianza.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo de esta subasta si le conviniere.

Los gastos de anuncios, reintegros del expediente y cuantos se deriven de esta subasta serán de cuenta del rematante.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castroserna de Arriba a 22 de septiembre de 1958.—*El Alcalde.*

2685

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta de pastos

A los veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento de pastos del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (7.268,54).

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª, y si es corriente reintegrados con seis pesetas, que habrán de ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación en concepto de fianza provisional y el diez por ciento del valor de la subasta a disposición del Distrito Forestal y a ingresar en Arcas municipales el noventa por ciento de la subasta, sin cuyos requisitos no podrán hacer uso del aprovechamiento.

El que resulte rematante, antes de obtener la licencia, deberá redactar con el V.° B.° del Sobre-Guarda del Cuartel, la reglamentaria papeleta de reparto de los pastos entre sus asociados, remitiendo un ejemplar a la Jefatura del Distrito, para constancia en el expediente a fin de expedir la referida licencia.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros, pago de Derechos Reales, gestión técnica y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

Las condiciones facultativas que han de regir en esta subasta son las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 14 de agosto de 1929, y las económicas-administrativas aprobadas por esta Corporación.

De quedar desierta la primera subasta, la segunda tendrá lugar a los diez días, contados desde el siguiente de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

Samboal a 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Eladio Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm. ..., por el que se acredita su personalidad, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ..., correspondiente al día ... de ... de 1958, para el aprovechamiento de los pastos del pinar de estos propios, campaña forestal 1958-59, se compromete a tomar el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2685

Samboal

Subasta de piñas

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente también hábil al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar la primera subasta para la enajenación del fruto de piña albar del monte de la pertenencia de este Municipio, denominado de «Ayala», bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, que serán presentados en esta Secretaría Municipal durante las horas de oficina y hasta las once del día anterior a la celebración de la subasta, debiendo extenderse en papel reintegrado con seis pesetas.

Será requisito indispensable acompañar al pliego de proposición el resguardo provisional del cinco por ciento del tipo de tasación, y el que resulte adjudicatario habrá de elevarlo al diez por ciento a los diez días de serle notificada la adjudicación definitiva, ingresando en el mismo plazo en estas Arcas Municipales el total de la subasta, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo al aprovechamiento.

El adjudicatario se obliga al pago de los gastos de anuncios y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En el caso de que esta primera subasta quedase desierta, la segunda tendrá lugar, bajo las mismas condiciones y tipo de tasación, a los diez días hábiles de celebrada la primera.

Samboal a 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Eladio Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., como lo acredita con el Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., fecha ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación del fruto de piña albar del monte de la pertenencia de este Municipio, denominado de «Ayala», inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número ..., así como del pliego de condiciones que sirve de base para esta subasta, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2685

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles a contar desde el siguiente también hábil al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de estos propios, demoniados «Pinar de Arriba de Abajo y Excomulgadas», números 44-45-46 del Catálogo, en 625 Hl., bajo el tipo de tasación de cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas (46.450,00) y el precio índice el 100 por 100 de la tasación o el que fije la Superioridad, caso de que éste sea modificado.

Constituirá la Mesa el señor Alcalde-Presidente o Concejal que legalmente le sustituya, un empleado del ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito Forestal, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al

modelo que al final se inserta, extendidos en papel común y reintegrados con seis pesetas, que habrán de ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento cualquiera de los días laborables durante los días de oficina, hasta las doce horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañando en sobre aparte el 5 por 100 de la tasación en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros de expediente, impuesto de Derechos Reales y gestión técnica, que será el que corresponda con arreglo al resultado de la subasta.

Las condiciones facultativas y económico-administrativas bajo las cuales se ha de verificar la subasta y aprovechamiento, se encuentran expuestas al público todos las días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

De quedar desierta esta primera subasta, la segunda tendrá lugar a los diez días, contados desde el siguiente al que corresponda a esta primera, hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones expresadas.

Samboal a 25 de septiembre de 1958.—El Alcalde, *Eladio Andrés.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., fecha ... de ... de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm ..., correspondiente al día ... de ... de 1958, para el aprovechamiento del fruto de piña albar de los montes de estos propios, números 44-45-46 del Catálogo, para la campaña forestal de 1958-59, se compremete a tomar el referido aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2699

Alcaldía de Nava de la Asunción

Edicto de primera subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas de 780 pinos albar con volumen 357,205 metros cúbicos, y 65,246 m. c. y 48,490 m. c., clasficados en el grupo 1.° en el monte de estos propios, denominado «Las Ordas, núm. 115 del Catálogo; y del aprovechamiento de maderas y leñas de 31 pinos pinaster con volumen de 5,121 m. c., 5,209 metros cúbicos y 1,239 m. c., clasificado en el grupo 1.° en el monte «Los Mariqueros», núm. 116 del Catálogo, con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será del año forestal de 1958-1959; los tipos de licitación son de 188.573,38 pesetas para el monte «Las Ordas» y de 3.873,27 pesetas «Los Mariqueros», y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario dentro del plazo de diez días de serle notificada la adjudicación definitiva. El precio índice es el 25 por 100 sobre los tipos de licitación o el que fije la Superioridad si éstos son modificados.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por Letrado con residencia en Segovia o en Santa María de Nieva, y acompañadas con el Documento Nacional de Identidad, extendidas en papel del Timbre del Estado de 6 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspondiente Certificado Profesional (o testimonio notarial del mismo), Hoja de Compras anexa que deseen utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 5.657 pesetas 20 céntimos, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa correspondiente.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una por cada monte indicados, al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a catorce, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de maderas y leñas del monte número ...».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, separada para cada monte, bajo la presidencia del señor Alcalde a Concejal en quien delegue y con asistencia de un funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con el mismo tipo y requisitos de la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certifiicado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 19 ...

El interesado.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Nava de la Asunción, 25 de septiembre de 1958.—P. A. del Alcalde, el Teniente 2.°, *C. Abel.*

2699

Alcaldía de Nava de la Asunción

Edicto de primera subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimén Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones económico-administrativas, se anuncia al público la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos para 414 reses lanares, durante el año forestal de 1958-1959, clasificado en el Grupo 1.° en el monte de estos propios, denominado «Las Ordas», número 115 del Catálogo, por el tipo de licitación de cuatro mil ciento cuarenta pesetas, con sujeción al referido pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será del año forestal arriba mencionado y el importe del remate será satisfecho por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por Letrado residente en Segovia o en Santa María de Nieva, extendidas en papel del Timbre del Estado de 6 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.ª del expresado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional, en el acto de la subasta, el correspodiente Certificado Profesional (o testimonio notarial del mismo), Hoja de Compras anexa que deseen utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el 3 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 124 pesetas 20 céntimos, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado las personas o entidades que se hallen en posesión del Certificado Profesional y Hoja de Compras anexa correspondiente.

Las proposiones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior inclusive al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez a catorce, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de pastos».

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente laborable a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del funcionario de Montes o de la Guardia Civil y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe.

Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, con el mismo tipo y requisitos de la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional señalado y Hoja de Compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

B) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 19...

El interesado.

Lo que se hace público por el presente, para mayor concurrencia de licitadores.

Nava de la Asunción a 25 de septiembre de 1958.—P. A. del Alcalde, El Teniente 2.°, *C. Abel.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ANAYA

2688

Instruído expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Anaya a 26 de septiembre de 1958. El Alcalde, Justo Chamorro.

2689

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anaya a 26 de septiembre de 1958. El Alcalde, Justo Chamorro.

2704

NAVA DE LA ASUNCION

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones, por el plazo de ocho días, el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial rústica de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1959.

También se expone al público por ocho días el pliego de condiciones para un concurso de adquisición de una moto-bomba con material accesorio, destinados al servicio de extinción de incendios.

Nava de la Asunción a 27 de septiembre de 1958.--El Alcalde, P. A., el Teniente 1.°, Isaac Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL